



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/119/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las trece horas con treinta minutos del **quince** de **mayo** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **trece** de **mayo** de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro; con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/119/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, trece de mayo de dos mil veinticuatro¹.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

VISTO el correo electrónico recibido el once de mayo, en la cuenta institucional maria.cervantes@ieeq.mx, misma que pertenece a la Licenciada María Eugenia Cervantes Cantera, Coordinadora de Instrucción Procesal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², remitido por la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 10 del Instituto; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³ y 45, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el correo electrónico de cuenta, a través del que se remiten los siguientes anexos en formato PDF:

A) Oficio CD/10/067/2024, signado por el Lic. Julio César Oropeza Torres, de la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 10, a través del que alude remitir al Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto, dos escritos presentados ante dicho consejo, mismo que va en una página.

B) Acuse de recibido de escrito signado por el Lic. Ulises Bernardo García Lozano, Representante Suplente del Partido del Trabajo ante el Consejo Distrital 10 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a través del que solicita se realice una oficialía electoral, a efecto de certificar hechos que describe en el documento que presenta, mismo que va en cuatro páginas.

C) Acuse de recibido de escrito signado por el Lic. Ulises Bernardo García Lozano, Representante Suplente del Partido del Trabajo ante el Consejo Distrital 10 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a través del que alude dar cumplimiento a prevención realizada por esta Dirección Ejecutiva mediante acuerdo de seis de mayo, mismo que va en dos páginas.

D) Acuse de recibido de escrito de denuncia, signado por el Lic. Ulises Bernardo García Lozano⁴, Representante Suplente del Partido del Trabajo ante el Consejo Distrital 10 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mismo que obra en doce páginas.

E) Escrito signado por el Lic. Julio César Oropeza Torres, a través del que expide acreditación a Ulises Bernardo García Lozano como Representante Suplente del Partido del Trabajo ante el Consejo Distrital 10 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mismo que va en una página.

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo señalamiento expreso.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En adelante, denunciante.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/119/2024-P.

F) Oficialía Electoral en cuaderno IEEQ/CD10/C/002/2024-P, signada por el Lic. Julio César Oropeza Torres, misma que va en seis páginas.

Por la naturaleza de la información que se contiene en el correo electrónico se ordena la descarga e impresión de sus anexos a fin de que, obren en autos como corresponda, a efecto de corroborarse su originalidad al momento de recibir el documento físico.

SEGUNDO. Registro. Con fundamento en el artículo 238, fracción I, de la Ley Electoral, regístrense en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, como procedimiento especial sancionador con clave IEEQ/PES/119/2024-P.

TERCERO. Legitimación. Se tiene por reconocida la legitimación de la parte denunciante, señalando domicilio procesal y autorizando a la persona que señala en su escrito, en términos de los artículos 235, 236 y 237 de la Ley Electoral.

CUARTO. Prevención. Con fundamento en los artículos 237, fracciones II, III y 238, fracción II de la Ley Electoral, se previene a la parte denunciante a efecto de que, dentro del plazo de **VEINTICUATRO HORAS NATURALES**, señale nombre completo y correcto del denunciado, así como un domicilio en el que pueda ser emplazado, bajo el apercibimiento de que en caso de ser omiso, se tendrá por no presentada la denuncia, conforme a lo señalado por el artículo 238 fracción II de la Ley Electoral.

QUINTO. Domicilio. No pása inadvertido para esta autoridad electoral que el promovente no señaló domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en la capital del Estado de Querétaro, es por ello que con fundamento en los artículos 237, fracción II, de la Ley Electoral; 50, fracción II y 52 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se ordena realizarle las notificaciones posteriores en los estrados del Consejo General del Instituto, hasta en tanto, señale domicilio en la capital del Estado, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar.

Dicho lo anterior, y dada la naturaleza del presente procedimiento especial sancionador, se ordena notificar a la persona denunciante por **única ocasión** en el domicilio ubicado en calle

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO mismo que fuera señalado en el escrito de denuncia.

SEXTO. Días y horas hábiles. Se informa que, respecto a los plazos señalados y a efecto de que la parte denunciante de cabal cumplimiento, resulta preciso



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

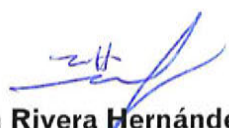
EXPEDIENTE: IEEQ/PES/119/2024-P.

señalar que a partir del veinte de octubre inició el proceso electoral 2023-2024⁴, por lo que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, para el cómputo de los plazos previstos por esta Ley, dentro de proceso electoral, **todos los días y horas son hábiles.**

SÉPTIMO. Reserva. Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 238 fracción II de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de la autoridad tenga los elementos para resolver".

Notifíquese por estrados y personalmente a la parte denunciante, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracciones I y II; 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE. En Santiago de Querétaro, Querétaro, once de mayo de dos mil veinticuatro, el Dr. Juan Rivera Hernández, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/PES/119/2024-P, con fundamento en el artículo 77, fracción V de la Ley Electoral. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



JRH/MECC/GAMD

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

⁴ Declaratoria aprobada dentro del Acuerdo IEEQ/CG/A/040/2023 emitido por el Consejo General del Instituto.